

expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Francisco Sánchez Barragán..... 1053

Notificaciones.—Anuncio de 12 de enero de 2001, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Muñoz Pizarro..... 1054

Notificaciones.—Anuncio de 12 de enero de 2001, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Luis González Vázquez 1054

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 19 de enero de 2001, sobre solicitud de depósito de Estatutos

de la Asociación número 10/340 denominada «Asociación Cacerense de Mujeres Empresarias»..... 1055

Ayuntamiento de Alcuéscar

Normas subsidiarias.—Anuncio de 23 de enero de 2001, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 1055

Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo

Elecciones. Convocatoria.—Anuncio de 9 de enero de 2001, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente 1055

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de enero de 2001, por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas destinadas a actividades de formación y capacitación agraria, de desarrollo rural y otras acciones formativas.

El Decreto 86/1998, por el que se regulan las ayudas destinadas a actividades de formación y capacitación agraria, de desarrollo rural y otras acciones formativas, dispone que la convocatoria anual de dichas ayudas será efectuada mediante Orden.

En virtud de lo cual

DISPONGO:

CAPITULO I

DE LA FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACION AGRARIA

ARTICULO 1.º—Serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones, Cooperativas, Organizaciones Agrarias y Entidades sin ánimo de lucro directamente relacionadas con el sector agrario, agroalimenta-

rio y el medio rural, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Extremadura y tengan entre sus objetivos mejorar la cualificación de los profesionales del sector y del medio rural.

ARTICULO 2.º—Las Ayudas serán aplicadas a cualquiera de las actividades que se especifican a continuación:

a) Cursos de Incorporación a la Empresa Agraria o Cursos de Formación a empresarios agrarios de 200 horas o más de duración, y que por su contenido y profesorado puedan ser homologados por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, como de Incorporación de acuerdo a las normas establecidas.

b) Cursos, cursillos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento profesional agrario, o de divulgación de nuevas tecnologías agrarias o agroalimentarias.

c) Viajes para la formación profesional agraria.

ARTICULO 3.º—Ejecución de las actividades: las actividades acogidas a estas ayudas deberán estar terminadas, como fecha límite, el 30 de noviembre del año en curso.

ARTICULO 4.º—Las Ayudas irán destinadas a subvencionar los gastos ocasionados por coordinación, profesorado, material didáctico y viajes de estudio, siendo su cuantía:

a) Coordinación de la actividad objeto de ayuda: desde 250 ptas./hora/actividad en los cursos de incorporación a la empresa agraria, y desde 500 ptas./hora/actividad en los monográficos.

b) Profesorado que imparte las enseñanzas: incluido dietas y desplazamientos hasta 5.000 ptas./hora. En casos excepcionales y cuando las necesidades de formación y especialización práctica o/y académica del profesorado así lo requieran, esta cantidad podrá elevarse hasta un máximo de 10.000 ptas./hora, previa autorización del Servicio de Formación Agraria.

c) Gastos de material didáctico: la cuantía será de 15 a 30 ptas./hora/alumno.

d) Viajes educativos: para los mismos se tendrá en cuenta la distancia, el número de alumnos y las actividades desarrolladas, siendo el importe máximo a subvencionar de 600.000 ptas.

ARTICULO 5.º—Las Ayudas reguladas en el presente capítulo serán incompatibles con cualquier otra de igual naturaleza o fin. Así, los beneficiarios estarán obligados a poner en conocimiento de esta administración si perciben cualquier otro tipo de Ayuda para el mismo concepto respecto a los cursos o actividades que soliciten.

ARTICULO 6.º—Las solicitudes de las ayudas referidas en el artículo 4.º deberán dirigirse al Servicio de Formación Agraria, y solicitarse al Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, según modelo Anexo I, cumplimentándose un ejemplar por cada actividad formativa.

Adjunto a la misma deberán enviarse:

a) Documento acreditativo de la naturaleza de la Entidad, de su registro, así como del poder de representación del firmante de la solicitud.

b) Plan financiero (Anexo IV).

El plazo de solicitud de estas ayudas finalizará a los 30 días hábiles de la fecha de publicación de la presente Orden.

El beneficiario de la ayuda, 10 días antes del comienzo de cada actividad, deberá remitirse al Servicio de Formación Agraria:

a) Programa de contenido y relación del profesorado, indicando cualificación, horas docencia y temas a desarrollar (Anexo II).

b) Relación de alumnos previstos, procedencia y situación laboral. En los Cursos de Incorporación a la Empresa Agraria, se deberá indicar si tienen iniciado expediente de solicitud o/y concesión de ayudas estructurales y la fase en que se encuentra (Anexo III).

En todo caso, y dependiendo de los contenidos de los programas, el número medio de asistentes recomendable es de 20 alum-

nos/cursos/cursillos, no debiendo superar, en todo caso, los topes máximo y mínimo de 25 y 15 alumnos en los cursos de Incorporación a la Empresa Agraria y de 25 y 12 en los monográficos. No existirá limitación en el número de alumnos máximo en los seminarios, jornadas y viajes didácticos, sí en el caso de número de alumnos mínimos, que será de 12.

A los efectos del punto anterior, se considera como alumno asistente, aquél cuya asistencia haya sido igual o superior al 60% de las horas lectivas del curso.

c) Material y medios a utilizar.

ARTICULO 7.º—La concesión de las ayudas se hará mediante resolución aprobatoria del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en el plazo máximo de 45 días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero).

En el caso de los cursos solicitados sin contrapartida económica, según el artículo 8.º del Decreto 86/1998, la autorización será comunicada antes de los 30 días siguientes a la recepción de la petición.

Cuando por causas justificadas o ajenas a los organizadores les sea preciso modificar en alguno de sus términos las propuestas aprobadas, recogidas en el artículo 5.º (localidad, fechas, calendario de actividades, ubicación, profesorado, etc.), deberá solicitarse al Servicio de Formación Agraria la correspondiente autorización, al menos 2 días antes. En caso de no ser contestada dicha solicitud, se entenderá estimada por el mencionado órgano gestor.

ARTICULO 8.º—Forma de justificación y pago: los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en el Servicio de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente la siguiente documentación justificativa de la actividad formativa correspondiente en el plazo de 20 días desde su finalización, excepto para las actividades que finalicen a partir del 7 de noviembre, en cuyo caso, deberán presentarla antes del 1 de diciembre:

a) Gastos de coordinación y profesorado mediante la presentación de los resguardos de las transferencias bancarias efectuadas.

b) Los gastos de material didáctico y viajes mediante facturas.

c) Hojas de asistencia diaria de los alumnos por orden alfabético.

d) Declaración jurada de no percibir otra ayuda oficial para este concepto.

ARTICULO 9.º—La concesión de las ayudas indicadas en la presente Orden estará supeditada a los siguientes requisitos:

- a) Presentación de un programa formativo que garantice un proceso educativo adecuado.
- b) Realización de la actividad en consonancia con el programa propuesto.
- c) Cumplimiento de las normas de funcionamiento que se establezcan.
- d) Necesidad social de realizar la actividad formativa propuesta, para lo que se tendrá en cuenta, por un lado, la demanda efectiva de asistencia de alumnos, y por otro, la oferta formativa de ese tipo de actividad por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en esa zona geográfica.

CAPITULO II

DE LAS BECAS DE LOS ALUMNOS QUE REALICEN CURSO DE FORMACION AGRARIA

ARTICULO 10.º—Podrán solicitar estas becas los alumnos que cursen enseñanzas regladas y no regladas de formación agraria y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Participar en alguna de las actividades formativas agrarias desarrolladas por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o bien aquellas que están subvencionadas al amparo del Decreto 86/1998, y cuya duración sea igual o superior a 40 horas lectivas.
- b) No haber obtenido Beca para los mismos fines de otras Instituciones Públicas.
- c) Haber obtenido un aprovechamiento académico satisfactorio:
 - c.1) Para los alumnos de enseñanza reglada se estima a estos efectos que en el curso anterior el número de asignaturas/módulos suspensas/os no sea superior a dos, y en casos excepcionales, se valorará la actitud y rendimiento en el Centro siempre que se trate del Primer Curso.
 - c.2) Para alumnos de enseñanza no reglada se estima a estos efectos una asistencia regular y constante al Curso (mínimo al 90% de la duración del curso), y en su caso, la superación de las evaluaciones.

ARTICULO 11.º—Ayudas para alumnos de Formación no Reglada:

1. Ayudas al desplazamiento: sólo se considerarán en el caso de que el domicilio habitual del participante esté situado a tres Km.

o más de la localidad donde se impartan normalmente las enseñanzas. Para su percepción será necesario presentar certificado de residencia.

2. Ayudas a la manutención: cuando el horario de las actividades no permita realizar la comida pertinente en el lugar y tiempo habitual.

3. Ayudas para el alojamiento: cuando el domicilio del participante diste más de 75 Km. y el horario de la misma impida la pernatación en el domicilio habitual.

4. Si la actividad se realiza en un Centro de Formación Agraria de la Junta de Extremadura con servicio de residencia, el participante deberá utilizarlo si precisa manutención y/o alojamiento, no pudiendo recibir en este caso las ayudas de los apartados 2 y 3, pero sí solicitar la exención o reducción del precio público de residencia conforme a lo establecido en el artículo 13.º

5. Ayudas por asistencia: en el caso de actividades formativas que presenten un carácter estratégico o innovador en el sector primario en Extremadura, y de cara a estimular la participación habrá becas directas de participación. El importe de las mismas será como máximo de 2.000 ptas./alumno/día.

En ningún caso, las ayudas reguladas en los puntos 1, 2 y 3 serán superiores a los costes, no superando las 75.000 por alumno/cursos.

Cuando el coste total de las solicitudes aprobadas supere las disponibilidades presupuestarias para tal fin, se realizará un reparto equitativo entre todas ellas.

ARTICULO 12.º—La petición de las ayudas recogidas en el artículo anterior, se realizará según instancia formalizada (Anexo V) que se facilitará en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas Comarcales Agrarias, en los Centros de Formación Agraria, o en el mismo Servicio de Formación Agraria.

La solicitud de estas ayudas deberá presentarse en el centro organizador en el plazo de 20 días desde la finalización de la actividad formativa de que se trate, y se dirigirán a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. El plazo de resolución será de 45 días a partir de su presentación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa se entenderá desestimada por silencio administrativo, siempre que se cumpla los requisitos exigidos en esta convocatoria.

ARTICULO 13.º—Las ayudas a la enseñanza reglada van destinadas a:

a) La exención o reducción del precio público de residencia conforme al siguiente baremo:

a.1) Exención total: Tendrán derecho a la no exigencia del precio público de residencia aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos de nivel de renta:

- Familias con tres miembros o menos que no superen 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.).
- Familias con cuatro miembros: 3,5 el S.M.I.
- Familias con cinco miembros: 4 el S.M.I.
- Familias con seis miembros: 4,5 el S.M.I.
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del S.M.I. por cada miembro computable.

a.2) Reducción del 60% del precio público: Para ello será necesario acreditar que no supera:

- Familias con tres miembros o menos: 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.).
- Familias con cuatro miembros: 4 el S.M.I.
- Familias con cinco miembros: 4,5 el S.M.I.
- Familias con seis miembros: 5 el S.M.I.
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del S.M.I. por cada miembro computable.

a.3) Reducción del 40% del precio público: Será necesario acreditar una renta familiar que no supere:

- Familias con tres miembros o menos: 4 veces el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.).
- Familias con cuatro miembros: 4,5 el S.M.I.
- Familias con cinco miembros: 5 el S.M.I.
- Familias con seis miembros: 5,5 el S.M.I.
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del S.M.I. por cada miembro computable.

Para la acreditación de la renta familiar se remite a lo establecido por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, siendo en cualquier caso imprescindible la presentación de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o en su caso, el Certificado de Hacienda de no tener que presentar esta Declaración.

A efectos del cálculo de la relación entre la renta familiar y el número de miembros de la familia, se computarán como miembros los siguientes: el padre, la madre, el tutor en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar, los mayores de edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

b) A los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a que hayan dado lugar por la realización de actividades formativas fuera del Centro de Formación Agraria, caso de Formación en Centros de Trabajo, el importe de la misma cubrirá los gastos justificados por el alumno por alojamiento y manutención hasta un máximo de 6.000 ptas./día.

El transporte se pagará a 20 ptas./Km., o en su caso, se abonarán la cuantías justificadas por el uso de transporte colectivo.

c) Los alumnos que reciban las ayudas establecidas en los apartados a) y b), no podrán recibir ayuda de otro Organismo Oficial a estos efectos. En caso de que la beca recibida de otro Organismo sea inferior a la exención o precio reducido a la que tenga derecho, se le eximirá del pago de la diferencia entre dicho coste de la residencia y la beca recibida.

d) Cuando el alumno no tenga ninguna ayuda por parte de los Organismos que regulen las enseñanzas regladas, podrá solicitar las mismas que los alumnos de la no reglada, pudiéndose elevar el límite hasta el doble de las mismas.

ARTICULO 14.º—La petición de becas a las que se refiere el artículo anterior se formulará según instancia normalizada (Anexo VI) que se facilitará en los Centros de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o en los Centros de Atención Administrativas de la Junta de Extremadura, o en el mismo Servicio de Formación Agraria.

Los plazos para solicitar la reducción o exención de tasas serán:

- a) Para los alumnos que están realizando el curso 2000/2001, con objeto de cubrir el primer semestre de 2001: el 30 de junio.
- b) Para cubrir el segundo semestre, que corresponderá a los alumnos del curso 2001/2002: el 30 de octubre.

Para el resto de las Ayudas (b, c, d) en el momento que finalice la actividad correspondiente, y en todo caso, hasta el 30 de noviembre.

La ocultación de fuentes de ingresos, de cualquier naturaleza, dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada y, en su caso, al pago del precio público fijado.

ARTICULO 15.º—Tramitación y resolución: Las solicitudes a que hace referencia el artículo 14.º se presentarán en el Centro de Formación Agraria correspondiente, dirigidas al Servicio de Formación Agraria quien lo tramitará a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente a propuesta del Director General de Producción, Investigación y For-

mación Agraria. El plazo de Resolución será de 45 días desde la finalización del plazo de presentación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa se entenderá desestimada por silencio administrativo, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

CAPITULO III

DE LAS AYUDAS A LAS EMPRESAS COLABORADORAS

ARTICULO 16.º—Se entiende por Empresas Colaboradoras del Programa de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en base al Decreto 86/1998, aquéllas que lo soliciten y respondan a los siguientes criterios:

- a) Que las actividades agrarias o agroindustriales que en ellas se desarrollen sean adecuadas en relación a las necesidades formativas de los alumnos, según el programa previsto en su formación.
- b) Que dispongan de instalaciones, mejoras, maquinaria, y ganado, acordes con las actividades formativas a desarrollar.
- c) Que el titular o tutor designado por la empresa tenga una capacitación agraria suficiente, precisándose a estos efectos, que el mismo haya realizado, al menos, el Curso de Incorporación a la Empresa Agraria o equivalente.

ARTICULO 17.º—La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente como se explicita en el Capítulo III, artículo 16 del Decreto 86/1998, podrá conceder a las Empresas Colaboradoras una compensación económica que se determinará en cada caso, según la complejidad y contribución del colaborador en un proyecto educativo, y de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La base territorial utilizada (número de hectáreas de secano o regadío) y las instalaciones, equipamiento y utillaje, puesto a disposición de los alumnos:
 - De 10.000 a 20.000 ptas. por hectárea de secano.
 - De 20.000 a 30.000 ptas. por hectárea de regadío.
 - De 20.000 a 50.000 ptas. por unidad de ganado mayor por mes.
 - Hasta 400.000 ptas. por instalaciones, equipamiento utillaje puesto a disposición.

- b) El número de alumnos acogidos en prácticas: Grupo de 5 integrantes de 100 a 200 ptas. alumno/día.

ARTICULO 18.º—Obligaciones de los beneficiarios: las empresas colaboradoras beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Posibilitar las prácticas formativas de los alumnos de los Cen-

tros de Formación Agraria de la Junta de Extremadura en las actividades productivas, organizativas, de gestión, comerciales y de mantenimiento que se realicen en la empresa durante el período de permanencia acordado con ella previamente.

- b) Nombrar un Tutor que coordinará y realizará el seguimiento de las actividades formativas en prácticas, garantizando la orientación y consulta de los alumnos, así como las relaciones entre la propia explotación y el Centro de Formación Agraria a través de esta figura.

- c) Comprometerse al cumplimiento de la programación de actividades formativas, y a realizar, junto con el profesor-tutor del Centro, el seguimiento y valoración de los alumnos que desarrollen las prácticas en la misma, así como a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas se considera necesario.

- d) Poner a disposición de los alumnos todo lo necesario para el adecuado desarrollo de las prácticas de que se trate (instalaciones, equipamiento, utillaje, etc.).

- e) No formalizar contrato de trabajo alguno con los alumnos durante el período de vigencia de prácticas en la empresa.

ARTICULO 19.º—La solicitud sobre la calificación de Empresa Colaboradora se realizará según modelo Anexo VII, dirigida al Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. La empresa demandante realizará su petición a través del Centro de Formación Agraria correspondiente quien lo tramitará al Servicio de Formación Agraria.

Serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en un plazo no superior a 45 días desde su presentación.

La ausencia de comunicación al respecto significará que la petición ha sido denegada.

ARTICULO 20.º—Las ayudas por Empresa Colaboradora que se recogen en el artículo 16.º podrán ser solicitadas según modelo (Anexo VIII), una vez obtenida por la Empresa correspondiente la calificación de colaboradora.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, y se presentarán en el Centro de Formación Agraria correspondiente, en el Servicio de Formación Agraria, o en cualquier otra forma de las contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre.

Serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en un plazo no superior a 45 días desde su presentación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa se entenderá desestimada por silencio administrativo (Artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

CAPITULO IV

DE AYUDAS PARA PRACTICAS DE ESTUDIANTES DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

ARTICULO 21.º—Podrán solicitar dichas ayudas aquellos alumnos matriculados en Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos y de Montes, Escuelas Universitarias de Ingenierías Técnicas Agrícolas y Forestales o Facultades de Veterinaria de la Unión Europea, que estén interesados en participar en los cursos de prácticas formativas y otras actividades programadas al efecto, en los Centros de Formación Agraria y fincas anexas de los mismos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

ARTICULO 22.º—Las ayudas establecidas para la realización del programa de prácticas son las siguientes:

a) Alojamiento y manutención gratuita en los Centros de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, excepto para las prácticas que transcurran en el mes de agosto en las que sólo se prestará el servicio de alojamiento.

b) Cuando por circunstancias ajenas al alumno, el Centro de Formación Agraria correspondiente no pueda acogerlo, se les prestará una ayuda económica que les permita hacer frente a los gastos de alojamiento y manutención:

— Por manutención: 3.500 ptas./día.

— Por alojamiento: 3.500 ptas./día.

ARTICULO 23.º—Las solicitudes deberán dirigirse al Servicio de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (Avda. de Portugal, s/n., 06800-Mérida), según instancia normalizada (Anexo IX).

El plazo para presentar dichas solicitudes será de 45 días a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden.

Serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente a propuesta del Director General de Producción, Investigación y For-

mación Agraria, en un plazo máximo de 45 días desde la fecha de su presentación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa se entenderá desestimada por silencio administrativo (Artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

ARTICULO 24.º—Recibidas todas las peticiones, el Servicio de Formación Agraria procederá a la selección de las mismas a partir de la relación existente entre la disciplina académica del alumno y la actividad formativa en prácticas demandada, estableciéndose en su caso, prioridad para los alumnos de los últimos cursos.

ARTICULO 25.º—Los beneficiarios seleccionados deberán acreditar estar matriculados en la correspondiente Escuela o Facultad.

ARTICULO 26.º—El no cumplimiento por parte del alumno de las bases de este capítulo, o la no realización del programa de prácticas en su totalidad para el que se le conceda la beca, serán motivos para la rescisión de la misma, la no certificación del curso por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y en su caso, provocará la obligación del reintegro de la ayuda, así como sus intereses legales por parte del alumno.

DISPOSICION ADICIONAL

El gasto que origine la financiación de actividades de Formación, se imputará al Concepto Presupuestario 489.00 y Código de Proyecto 200012020054.

El de becas de alumnos que realicen Cursos de Formación Agraria se imputará al Concepto Presupuestario 481.00 y Código de Proyecto 20002020053.

Las ayudas a las Empresas Colaboradoras lo harán al Concepto Presupuestario 470.00 y Código de Proyecto 200012020052.

Las becas para estudiantes de Agronomía y Veterinaria en Prácticas en el Concepto Presupuestario 481.00 y Código de Proyecto 200012020053.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de enero de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN AGRARIA**

DATOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA O CENTRO ORGANIZADOR			
Nombre o Razón Social:			
C. I. F. :	Domicilio:		
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	E-mail:	

DATOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA		
Denominación:		
LUGAR DE REALIZACIÓN		
Localidad:	Provincia:	
DURACIÓN		
Fecha Inicio / Finalización:	/	Horas totales: Horario:
RESUMEN DEL PROGRAMA A DESARROLLAR		

RECEPCIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA												
Entidad bancaria			Sucursal			D.C.		Número de cuenta				

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Documento acreditativo de la naturaleza de la entidad y de su registro.
- Documento acreditativo del poder de representación del firmante de la solicitud.
- Plan financiero.

En _____ a ____ de _____ de 2.00__.

Fdo: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA.

ANEXO III
RELACIÓN DE ALUMNOS

Programa del curso:	Realizado por:
En : _____	Desde el día : ____ / ____ / ____
	Hasta el día : ____ / ____ / ____
	Coordinado por: _____

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE (Alfabéticamente)	N.I.F.	FECHA NACIMIENTO	EN PARO		SITUACIÓN AYUDAS (1)	LOCALIDAD	TELEFONO
				SI > 1 año	NO < 1 año			
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								

(1) Solo cumplimentar este apartado cuando el Curso le es necesario al alumno para recibir ayuda de la administración, indicando si la misma está concedida, tramitada, en trámite para solicitar.

ANEXO IV
PLAN FINANCIERO

Presupuesto del curso:		
A desarrollar en:	Del día:	Al día:
Organizado por:		
Coordinado por:		

CONCEPTOS	IMPORTES
Coordinación	
Profesorado	
Viaje de Estudio	
Material didáctico	
TOTAL	

En _____ a ____ de _____ de 2.00__.

EL DIRECTOR COORDINADOR DEL CURSO

Fdo.: _____

ANEXO V

SOLICITUD DE AYUDA POR ASISTENCIA A ACTIVIDADES NO REGLADAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN AGRARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre:			
N.I.F.:	Sexo :	Fecha de nacimiento:	
Domicilio: C/			
C. Postal:	Localidad:		
Provincia:	Teléfono:		

ESTUDIOS CURSADOS			
ESTUDIOS PRIMARIOS	<input type="checkbox"/>	CICLO DE GRADO MEDIO	<input type="checkbox"/>
E.G.B.	<input type="checkbox"/>	B.U.P.	<input type="checkbox"/>
E.S.O.	<input type="checkbox"/>	CICLO DE GRADO SUPERIOR	<input type="checkbox"/>
F.P. 1	<input type="checkbox"/>	ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (especificar)	<input type="checkbox"/>
F.P. 2	<input type="checkbox"/>	_____	
CAPATAZ	<input type="checkbox"/>		

ACTIVIDAD FORMATIVA PARA LA QUE SE SOLICITA BECA			
Curso o Actividad:			
Localidad de Realización:		Provincia:	
Entidad Organizadora:			
Duración: Horas MesesDías		Fecha Inicio / Final : /	

AYUDA SOLICITADA			
ASISTENCIA			Nº DE DÍAS
DESPLAZAMIENTO			TOTAL KILÓMETROS
		Kms. ida y vuelta diarios	Número de días
ALOJAMIENTO			Nº DE DÍAS
MANUTENCION			Nº DE COMIDAS PRINCIPALES
PARA ALUMNOS QUE UTILICEN RESIDENCIA EN C. F. A. DE LA JUNTA DE EXTREMADURA			
EXENCION TOTAL PRECIO PÚBLICO DE RESIDENCIA <input type="checkbox"/>			
RECEPCIÓN DE LA AYUDA			
Entidad bancaria	Sucursal	D.C.	Número de cuenta

En _____ a ____ de _____ de 2.00__.

Fdo: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA.

ANEXO VI

SOLICITUD BECA PARA ALUMNOS F. P. AGRARIA/AGROALIMENTARIA REGLADA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
Apellidos, Nombre :		
N.I.F.:	Sexo :	Fecha de nacimiento:
Domicilio: C/		
C. Postal:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	

ESTUDIOS CURSADOS			
ESTUDIOS PRIMARIOS	<input type="checkbox"/>	CICLO DE GRADO MEDIO	<input type="checkbox"/>
E.G.B.	<input type="checkbox"/>	B.U.P.	<input type="checkbox"/>
E.S.O.	<input type="checkbox"/>	CICLO DE GRADO SUPERIOR	<input type="checkbox"/>
F.P. 1	<input type="checkbox"/>	ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (especificar)	<input type="checkbox"/>
F.P. 2	<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/>
CAPATAZ	<input type="checkbox"/>		

ACTIVIDAD FORMATIVA PARA LA QUE SE SOLICITA BECA		
Actividad académica:		
Centro Formación Agraria donde se realiza:	Provincia:	
Curso académico: ____/____	Primer trimestre <input type="checkbox"/>	Segundo trimestre <input type="checkbox"/> Tercer trimestre <input type="checkbox"/>

AYUDA SOLICITADA			
DESPLAZAMIENTO	Kms. ida y vuelta diarios	Número de días	TOTAL KILÓMETROS
ALOJAMIENTO			Nº DE DÍAS
MANUTENCION			Nº DE COMIDAS PRINCIPALES
PARA ALUMNOS QUE UTILICEN RESIDENCIA EN C. F. A. DE LA JUNTA DE EXTREMADURA			
EXENCION TOTAL PRECIO PÚBLICO DE RESIDENCIA	<input type="checkbox"/>	PRIMER TRIMESTRE	<input type="checkbox"/>
EXENCION DEL 60%	<input type="checkbox"/>	SEGUNDO TRIMESTRE	<input type="checkbox"/>
EXENCION DEL 40%	<input type="checkbox"/>	TERCER TRIMESTRE	<input type="checkbox"/>
RECEPCIÓN DE LA AYUDA			
Entidad bancaria	Sucursal	D.C.	Número de cuenta

ANEXO VI (continuación)**SOLICITUD BECA PARA ALUMNOS F. P. AGRARIA/AGROALIMENTARIA REGLADA**

DATOS FAMILIARES				
Referidos al Año :	NIVEL DE RENTA :		Ptas.	
MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR				
Apellidos y Nombre de los miembros computables	Parentesco	Edad	Estado Civil	Profesión o Estudios que realicen

OTRAS AYUDAS	
¿ TIENE ALGÚN TIPO DE BECA O AYUDA DE OTRO ORGANISMO ?	<input type="checkbox"/> SI
	TIPO
	CUANTIA
	ORGANISMO
	<input type="checkbox"/> NO
ADJUNTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DOCUMENTO DONDE EL ORGANISMO AL QUE SOLICITO LA BECA LE COMUNICA LAS CAUSAS DE LA DENEGACIÓN	

DECLARACIÓN JURADA
<p>YO JURO O PROMETO QUE SON CIERTOS LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD Y LOS DEMOSTRARÉ DOCUMENTALMENTE EN CASO DE SER REQUERIDO.</p> <p style="text-align: right;">En _____ a _____ de _____ de 2.00__.</p> <p style="text-align: right;">Fdo: _____</p>

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA.

ANEXO VII (I)
SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE EMPRESA COLABORADORA

D. _____ CON N.I.F. _____
DOMICILIADO EN _____ C.P. _____
CALLE _____ Nº _____, TELEFONO _____
DE PROFESIÓN _____, RESPETUOSAMENTE

EXPONE :

QUE ES TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA Y/O EMPRESA AGROINDUSTRIAL DENOMINADA _____, CON C.I.F. Nº _____, SITUADA EN LA LOCALIDAD/TÉRMINO MUNICIPAL DE _____, Y CUYAS CARACTERÍSTICAS GENERALES FIGURAN EN LA HOJA ANEXA AL PRESENTE ESCRITO.

QUE A SU JUICIO LA EXPLOTACION REUNE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SER CLASIFICADA POR LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE ENTRE LAS REPRESENTATIVAS DE LA COMARCA.

POR LO CUAL,

SOLICITA:

SE DIGNE CONCEDER A LA EXPLOTACION LA CALIFICACION DE **EMPRESA COLABORADORA** SEGUN SE ESTABLECE EN LA PRESENTE ORDEN.

En _____ a _____ de _____ de 2.00__.

Fdo: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA.

ANEXO VII (II)

CARACTERISTICAS DE LA EXPLOTACION			
Provincia:		Comarca:	
Término Municipal :			
Nombre de la Empresa o Explotación:			
Régimen de Tenencia:			
TIPO DE EMPRESA/EXPLOTACION			
AGRICOLA		<input type="checkbox"/>	
GANADERA		<input type="checkbox"/>	
FORESTAL		<input type="checkbox"/>	
AGROINDUSTRIAL		<input type="checkbox"/>	
DESCRIPCION DE LA EXPLOTACIÓN			
SUPERFICIE		GANADO	
		Nº Cabezas	Especie
Secano : _____ Has			Raza
Regadio: _____ Has.			
Total : _____ Has.			
EDIFICACIONES		INSTALACIONES, MAQUINARIA, APEROS	
Tipo	Superficie		
_____	_____	_____	
_____	_____	_____	
_____	_____	_____	
DATOS RELEVANTES SOBRE ORIENTACIÓN PRODUCTIVA, MANEJO Y/O ACTIVIDADES DE TRANSFORMACION			
PERSONAL FIJO DE LA EMPRESA/EXPLOTACION: _____			
PERSONAL FIJO DE LA EMPRESA/EXPLOTACION: _____		JORNALeros CONTRATADOS : _____	
¿ HA SIDO COLABORADOR EN AÑOS ANTERIORES ? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI AÑO : _____			
OBJETIVOS EN LOS QUE DESEA COLABORAR			
OBSERVACIONES Y OTROS DATOS QUE CONSIDERE DE INTERES			

ANEXO VIII
SOLICITUD DE AYUDA POR EMPRESA COLABORADORA

D. _____ CON N.I.F. _____
DOMICILIADO EN _____ C.P. _____ CALLE _____
_____, N° _____, TELEFONO _____, RESPETUOSAMENTE.

EXPONE :

- QUE ES TITULAR DE LA EMPRESA COLABORADORA AGRARIA Y/O EMPRESA AGROINDUSTRIAL DENOMINADA _____, CON C.I.F. N° _____ SITUADA EN LA LOCALIDAD/TERMINO MUNICIPAL DE _____ PROVINCIA DE _____.

- QUE EN LA MISMA SE HA DESARROLLADO EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS SOBRE _____ DEL CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA DE _____ CON LOS ALUMNOS DEL NIVEL O CURSO _____

_____ ACORDES CON LOS FINES EDUCATIVOS DEL CITADO CENTRO.

- QUE LOS MEDIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN Y SU CUANTIA EN BASE AL DECRETO 86/98 Y LA ORDEN QUE DESARROLLA EL MISMO, EN EL AÑO 2.001 HAN SIDO:

A) SUPERFICIE	
Hectareas Secano _____	TOTAL PTAS _____
Hectareas Regadio _____	TOTAL PTAS _____
B) NÚMERO DE CABEZAS DE U.G.M.	
N° de cabezas _____	TOTAL PTAS _____
C) INSTALACIONES, MAQUINARIA, APEROS Y UTILLAJE	
_____	TOTAL PTAS _____
D) ALUMNOS	
POR _____ ALUMNOS Y _____ DIAS	TOTAL PTAS _____

TOTAL PTAS (A+B+C+D)

SOLICITA:

SE DIGNE CONCEDER A LA EMPRESA COLABORADORA CITADA LOS BENEFICIOS QUE EN LA ORDEN SE ESTABLECEN. AUTORIZANDO A QUE SE EFECTUEN LA TRASNSFERENCIAS DE DINERO QUE CORRESPONDAN A:

Entidad				Sucursal				D. C.		Número de Cuenta															

En _____ a _____ de _____ de 2.00__.

Fdo: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA.

ANEXO IX**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL PROGRAMA DE PRACTICAS EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN AGRARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
Apellidos, Nombre :	
N.I.F.:	
Domicilio: C/	
C. Postal:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:
DATOS GENERALES	
Escuela o facultad donde cursa estudios:	
Curso en el se encuentra matriculado:	
Actividad solicitada:	
Fecha preferente:	
CENTROS DONDE SE DESEA REALIZAR LA ACTIVAD SOLICITADA: (Por orden de preferencia)	
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL RESGUARDO DE MATRICULA DE LA FACULTAD O ESCUELA DE: _____ <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE NOTAS ACTUALIZADO, EXPEDIDO POR LA FACULTAD O ESCUELA EN LA QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO	

En _____ a _____ de _____ de 2.00__ .

Fdo: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA.